

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Por cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 18 de la Ley 472, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* la presente demanda de *Acción Popular* promovida por *Alex Fermín Restrepo Martínez* y *Robinson Alfonso Larios Giraldo* contra la *Notaría Única de Matanza*, Santander

SEGUNDO: *Notifíquese* el presente proveído a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de 10 días, conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley 472.

TERCERO: *Informar* a los vecinos y miembros de la comunidad del *Municipio de Matanza* sobre el inicio del presente asunto mediante aviso que se publicará en medio masivo de comunicación de amplia circulación en ese municipio y a costa del actor popular.

CUARTO: *Comunicar* sobre el inicio de esta acción y entregar copia de la demanda, del presente auto y en su oportunidad de la sentencia, al *Defensor del Pueblo*.

QUINTO: *Comunicar* sobre el inicio de esta acción al *agente del ministerio público*.

SEXTO: Vincúlese al presente asunto al *Comité Municipal de Discapacidad de Matanza* y al *Alcalde* de ese mismo municipio.

SEPTIMO: *Ordenar* al actor popular que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este auto allegue las constancias de publicación del aviso a la comunidad y de notificación a los accionados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46518a590e139003bfd173e26fd2462b732834f9c962166d67399bd8dc4049f7**

Documento generado en 02/09/2021 03:07:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>